

EST-VSCSM- PARM-054

**ESTADO No. .054
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 DE OCTUNRE DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<i>AUTO</i>	<i>073-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>10/10/2023</i>	<i>902-1645</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 073-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 073-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 50137 de fecha 29 / A B R / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10014635 del 31/ENE/2023.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>073-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>10/10/2023</i>	<i>902-1646</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 073-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 073-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 50843 de fecha 10 / M A Y / 2 0 2 2).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10106518 del 31/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>

<p><i>AUTO</i></p>	<p><i>075-98M</i></p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p><i>10/10/2023</i></p>	<p><i>902-1647</i></p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 075-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 075-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 3013 de fecha 05 / A G O / 2 0 2 0) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6146166 del 01/FEB/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p><i>AUTO</i></p>	<p><i>075-98M</i></p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p><i>10/10/2023</i></p>	<p><i>902-1648</i></p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 075-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 075-98M, de conformidad con lo establecido en el</p>

					<p>artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2018 (radicado 3055 de fecha 10 / A G O / 2 0 2 0) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6146742 del 01/FEB/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>	
<i>AUTO</i>	<i>075-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>10/10/2023</i>	<i>902-1649</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 075-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 075-98M, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019 (radicado 17090 de fecha 11/DIC/2020).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6258496 del 01/FEB/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código</p>

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>092-98M</i>	TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO	3	10/10/2023	902-1650	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 092-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 092-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2012 (radicado 31712 de fecha 01 / S E P / 2 0 2 1).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7737582 del 03/FEB/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>092-98M</i>	TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO	3	10/10/2023	902-1651	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 092-98M , se

						<p>realizan los siguientes requerimientos al titular minero TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 092-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2013 (radicado 31756 de fecha 01 / S E P / 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7756188 del 03/FEB/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>092-98M</i>	TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO	<i>3</i>	<i>10/10/2023</i>	<i>902-1652</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 092-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 092-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica</p>

					<p>que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2014 (radicado 31854 de fecha 02 / S E P / 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7758330 del 03/FEB/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>092-98M</i>	TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO	<i>3</i>	<i>10/10/2023</i>	<i>902-1653</i> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 092-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO :</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 092-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2015 (radicado 31951 de fecha 03 / S E P / 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>



						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7771043 del 03/FEB/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>092-98M</i>	TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO	<i>3</i>	<i>10/10/2023</i>	<i>902-1654</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 092-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 092-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2016 (radicado 31960 de fecha 04 / S E P / 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7774738 del 03/FEB/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código</p>

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>092-98M</i>	TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO	3	10/10/2023	902-1655	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 092-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 092-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral -FBM- 2012 (radicado 32460 de fecha 12/SEP/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7856849 del 03/FEB/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>092-98M</i>	TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO	3	10/10/2023	902-1656	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 092-98M , se

						<p>realizan los siguientes requerimientos al titular minero TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 092-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral -FBM- 2013 (radicado 32461 de fecha 12/SEP/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7857136 del 03/FEB/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>101-98M</i>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO</p>	<i>4</i>	<i>10/10/2023</i>	<i>902-1657</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 101-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 101-98M, de conformidad con lo establecido en el</p>

						<p>artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 50471 de fecha 04 / M A Y / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10061808 del 02/FEB/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1</p>
<i>AUTO</i>	<i>835-17</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>10/10/2023</i>	<i>902-1658</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 835-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 835-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 47341 de fecha 23/MAR/2022) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas</p> <p>Página 4 de 4</p>

						<p>correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9657965 del 27/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IHO-08002	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	4	10/10/2023	902-1659	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHO-08002, se determina frente al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHO-08002, se aprueba la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 49-43-101002178, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia desde el 24 de enero de 2021 hasta el 24 de enero de 2022. (radicado 18836 de fecha 25/ENE/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6289519 del 05/OCT/2021.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6289517 del 14/JUN/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código</p>

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>064-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>10/10/2023</i>	<i>902-1660</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 064-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 064-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 47860 de fecha 29/MAR/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9720804 del 09/MAR/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>500071</i>	WILLIAM MOISES GANEM BECHARA	<i>3</i>	<i>10/10/2023</i>	<i>902-1661</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500071, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero WILLIAM MOISES GANEM BECHARA</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 500071, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer,</p>

					<p>realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2022, (radicado 65224 de fecha 07/FEB/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11771996 del 05/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	
<i>AUTO</i>	<i>GF7-14421XC1</i>	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC	<i>4</i>	<i>17/10/2023</i>	<i>902-1662</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GF7-14421XC1, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ZANESFIELD TRADE COMPANY INC</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. GF7-14421XC1, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2018, (radicado 53105 de fecha 08/JUN /2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10370878 del 07/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>Gf7-14421XC1</i>	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC	<i>4</i>	<i>17/10/2023</i>	<i>902-1663</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GF7-14421XC1, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ZANESFIELD TRADE COMPANY INC:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. GF7-14421XC1, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2019, (radicado 53102 de fecha 08/JUN /2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10370697 del 07/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código</p>

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>GF7-14421XC1</i>	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC	3	17/10/2023	902-1664	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GF7-14421XC1, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ZANESFIELD TRADE COMPANY INC</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. GF7-14421XC1, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2020, (radicado 53106 de fecha 08/JUN/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10371020 del 07/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>GF7-14421XC1</i>	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC	4	17/10/2023	902-1665	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GF7-14421XC1 , se realizan los

					<p>siguientes requerimientos al titular minero ZANESFIELD TRADE COMPANY INC:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. GF7-14421XC1, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2021, (radicado 53108 de fecha 08/JUN/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10371044 del 07/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	GF7-14421XC1	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC	3	17/10/2023	902-1666	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GF7-14421XC1, se determina frente al titular minero ZANESFIELD TRADE COMPANY INC</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GF7-14421XC1, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018, (radicado 53101 de fecha 08/JUN/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10370673 del 07/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>GF7-14421X</i>	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	3	<i>17/10/2023</i>	<i>902-1667</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GF7-14421X, se determina frente al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GF7-14421X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020, (radicado 53410 de fecha 14/JUN/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10412424 del 06/SEP/2023</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>GF7-14421X</i>	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC	3	<i>17/10/2023</i>	<i>902-1668</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GF7-14421XC1, se determina frente al titular minero ZANESFIELD TRADE COMPANY INC</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GF7-14421XC1, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019, (radicado 53103 de fecha 08/JUN/2022).</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10370830 del 07/SEP/2023</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>GF7-14421X</i>	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	3	17/10/2023	902-1669	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GF7-14421X, se determina frente al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GF7-14421X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021, (radicado 53413 de fecha 14/JUN/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10412493 del 06/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>GF7-14421X</i>	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	3	17/10/2023	902-1670	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GF7-14421X, se determina frente al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.</p> <p>APROBACIONES</p>

						<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GF7-14421X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019, (radicado 53422 de fecha 14/JUN/2022)</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10412891 del 06/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>GF7-14421X</i>	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	3	<i>17/10/2023</i>	<i>902-1671</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GF7-14421X, se determina frente al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GF7-14421X, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019, (radicado 53421 de fecha 14/JUN/2022)</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10412867 del 06/SEP/2023</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>GF7-14411X</p>	<p>JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.</p>	<p>3</p>	<p>17/10/2023</p>	<p>902-1672</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GF7-14421X, se determina frente al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GF7-14421X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018, (radicado 53409 de fecha 14/JUN/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10412300 del 06/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>GF7-14421X</p>	<p>JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.</p>	<p>3</p>	<p>17/10/2023</p>	<p>902-1673</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GF7-14421X, se determina frente al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GF7-14421X, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018, (radicado 53408 de fecha 14/JUN/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10412223 del 06/SEP/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no</p>

						procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>OL5-09551</i>	CARLOS MARIO HENAO MONTOYA, ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN	<i>4</i>	<i>17/10/2023</i>	<i>902-1674</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OL5-09551, se determina frente al titular minero CARLOS MARIO HENAO MONTOYA, ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN:</p> <p>ACEPTACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OL5-09551, se acepta la Licencia Minero Ambiental (radicado 34504 de fecha 11/OCT/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8135762 del 07/JUL/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>KCA-16561</i>		<i>3</i>	<i>17/10/2023</i>	<i>902-1675</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KCA-16561, se determina frente al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</p> <p>ACEPTACIONES:</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KCA-16561, se acepta la Licencia Ambiental (radicado 49322 de fecha 19/ABR/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9914638 del 24/MAY/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>RGQ-10361</i>	JUAN DAVID BELLO MONTES	<i>3</i>	<i>17/10/2023</i>	<i>902-1676</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. RGQ-10361, se determina frente al titular minero JUAN DAVID BELLO MONTES:</p> <p>ACEPTACIONES:</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RGQ-10361, se acepta la Licencia Minero Ambiental con (radicado 46503 de fecha 16/MAR/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9596809 del 24/MAR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>162-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>17/10/2023</i>	<i>902-1677</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 162-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8 5 6 6 1 9 4 del 1 5 / F E B / 2 0 2 2 .</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8566192 del 16/FEB/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>036-98M</i>	MARIA ORLANDY LEMUS SANCHEZ	<i>3</i>	<i>17/10/2023</i>	<i>902-1678</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D 2655/88) No. 036-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Maria Orlandy Lemus Sanchez:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 036-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 42451 de fecha 09 / F E B / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9216118 del 09/ENE/2023.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>LG6-08061</i>	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	17/10/2023	902-1679	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LG6-08061, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LG6-08061, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022, (radicado 64162 de fecha 25/ENE/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11683388 del 23/AGO/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>GCT-0081C1</i>	SEELIG ROAD GROUP INC	3	17/10/2023	902-1680	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GCT-081C1, se determina frente al titular minero SEELIG ROAD GROUP INC:</p> <p>ACEPTACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GCT-081C1, se acepta la cesión de la licencia ambiental del contrato de concesión No. GCT-081C1 (radicado 68141 de fecha 06/MAR/2023).</p>

					<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>2. Requerir al titular del contrato de concesión No. GCT-081C1, sociedad SEELIG ROAD GROUP INC, para que allegue el acta de ejecutoria del acto administrativo de cesión del area.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11986929 del 14/AGO/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	01087-15	DAIRO ARCINIEGAS GONZÁLEZ	3	03/10/2023	<p>PARM-408</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 01087-15, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p>1. REVOCAR el auto PARM 902-1194 de 2023 por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>2. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual 2020 presentado con radicado 24135 de fecha 05/ABR/2021.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IEG-09091	VERSIONES GIRALDO ORTIZ Y ASOCIADOS S.A.S.	3	10/10/2023	<p>PARM-438</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 902-1543, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero la sociedad INVERSIONES GIRALDO ORTIZ Y ASOCIADOS S.A.S:</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>MODIFICAR el titular minero del contrato de concesión No. IEG-09091 Auto PARM No. 902-1543 del 03 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 52 del 05 de octubre de 2023, el cual quedará así:</p> <p>TITULAR MINERO INVERSIONES GIRALDO ORTIZ Y ASOCIADOS S.A.S.</p> <p>MODIFICAR la parte dispositiva del Auto PARM No. 902-1543 del 03 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 52 del 05 de mayo de octubre, el cual quedará así:</p> <p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión (L 685) No. IEG-09091, se determina que el titular minero es la sociedad INVERSIONES GIRALDO ORTIZ Y ASOCIADOS S.A.S.:</i></p> <p>3. El contenido restante del Auto PARM No. 902-1543 del 03 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 52 del 05 de octubre de 2023 no sufre modificación alguna.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCQ-16171	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	10/10/2023	PARM-439	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LCQ-16171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LCQ-1617 la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 397 del 11 de agosto de 2023.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	162-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	8	11/10/2023	PARM-440	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 162-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 162-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres I, II, IV del año 2021; I, II, III y IV trimestre del año 2022 y I trimestre del año 2023. • APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para el semestre II del año 2021; semestre I del año 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 162-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-279 del 15 de Mayo de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera del año 2022-2023. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre III del año 2021. • Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental.

						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 162-98M, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-279 del 15 de Mayo de 2023, para que presente en el término máximo de un (1) mes:</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago de Administración e interventoría para el II semestre del año 2022 más los intereses de mora calculados hasta la fecha efectiva de pago. <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 162-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-279 del 15 de Mayo de 2023. INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	3292T	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	11	11/10/2023	PARM-441	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 3292T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>

				<p>APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 3292T, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre III del año 2021; II, III, IV trimestre del año 2022 y I trimestre del año 2023. • APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para los semestres I y II del año 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 3292T, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-295 del 29 de Mayo de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe anual de gestión minera del año 2022-2023. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre IV de 2021, y I trimestre de 2022 • Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental. <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 3292T, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-295 del 29 de Mayo de 2023, para que presente en el término máximo de un (1) mes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago del saldo pendiente por un valor de \$56.904 correspondiente al periodo comprendido desde el segundo semestre del año 2007 y el segundo semestre del año 2015. • El pago de Administración e interventoría para el II semestre del año 2021 más los intereses de mora calculados hasta la fecha efectiva de pago. • Póliza de cumplimiento minero ambiental. <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones</p>
--	--	--	--	---

					<p>económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 3292T que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-295 del 29 de Mayo de 2023. • INFORMAR al titular que tanto la póliza y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 3292T que las demás consideraciones y disposiciones contenidas en Auto PARM-564 del 10 de junio de 2022 notificado por estado PARM-27 del 14 de Junio de 2022, conservan su sentido original. • INFORMAR al titular que el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2023 debió presentarse dentro de los 10 días siguientes al vencimiento de dicho trimestre. • INFORMAR al titular minero que en lo relacionado con, e incumplimiento del Auto: PARM-564 del 10 de junio de 2022 notificado por estado PARM-27 del 14 de Junio de 2022, realizados bajo apremio de multa, se emitirá pronunciamiento en acto separado según lo indicado en la motivación del presente acto. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo</p>
--	--	--	--	--	--

						Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>ARE-RCS-08001X</i>	<p>Jorge Enrique Sotelo Iglesia, Cesar Augusto Rojas Fajardo,</p> <p>Santander Hernández Romero,</p> <p>José Dionisio Villalobos de Aguas,</p> <p>Francisco Antonio Patrón Martínez,</p> <p>Raúl Antonio Gómez Jiménez,</p> <p>Andrés Miguel Pastrana Araujo,</p> <p>Robinson Antonio Celestino Berrocal,</p> <p>Fernando Segundo García Morales</p>	8	11/10/2023	<i>PARM-442</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. ARE-RCS-08001X, se realizan las siguientes probaciones, requerimientos y recomendaciones a su comunidad beneficiaria integrada por los señores Jorge Enrique Sotelo Iglesia, Cesar Augusto Rojas Fajardo, Santander Hernández Romero, José Dionisio Villalobos de Aguas, Francisco Antonio Patrón Martínez, Raúl Antonio Gómez Jiménez, Andrés Miguel Pastrana Araujo, Robinson Antonio Celestino Berrocal, Fernando Segundo García Morales:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial No. ARE-RCS-08001X, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a todas y cada una de las instrucciones técnicas de seguridad e higiene minera establecidas en el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM 426 del 25 de Agosto de 2023, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Elaborar y mantener actualizados los planos y registros de los avances y frentes de explotación de acuerdo con el desarrollo de la mina, conforme a lo señalado en el artículo 13 del decreto 2222 de 1993. 1.2. Socializar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. 1.3. Capacitar al personal que labora en los frentes de extracción del material de arrastre en el control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera. 1.4. Capacitar y certificar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en minería a cielo abierto. 1.5. Diseñar e implementar manuales de operación segura para las herramientas de la mina y/o equipos conforme a lo señalado en el artículo 204 del Decreto 2222 de 1993. 1.6. Realizar un análisis para establecer en qué actividades se desarrolla trabajo en alturas y dar cumplimiento a la normatividad vigente. <p>Se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los</p>

				<p>razos definidos para la aplicación de dichos correctivos</p> <p>Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. ARE-RCS-08001X, bajo causal de terminación, conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que presente:</p> <p>1.7. Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 al igual que, del I y II trimestre del año 2023.</p> <p>Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la comunidad beneficiaria del ARE-RCS-08001X que, dado que se observa incumplimiento al Auto PARM-301 del 01 de abril de 2022 notificado por estado PARM-16 del 04 de abril de 2022, el cual acogió el informe visita de fiscalización integral ARE PARM No. 39 del 11 de marzo de 2022, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará decretando las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR a la comunidad beneficiaria del ARE-RCS-08001X que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM 426 del 25 de Agosto de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM-426 del 25 de Agosto de 2023 a la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS- y a la Alcaldía de Montería (Córdoba) para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional</p>
--	--	--	--	--

						<p>le Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.</p>
AUTO	ARE-RCS-08021X	<p>Jorge Enrique Sotelo Iglesia,</p> <p>Cesar Augusto Rojas Fajardo,</p> <p>Santander Hernández Romero,</p> <p>José Dionisio Villalobos De Aguas,</p> <p>Raúl Antonio Gómez Jiménez,</p> <p>Andrés Miguel Pastrana Araujo,</p> <p>Fernando Segundo García Morales;</p> <p>Francisco Antonio Patrón Martínez.</p>	8	11/10/2023	PARM-443	<p>Una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. ARE-RCS-08021X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a su comunidad beneficiaria integrada por los señores Jorge Enrique Sotelo Iglesia, Cesar Augusto Rojas Fajardo, Santander Hernández Romero, José Dionisio Villalobos De Aguas, Raúl Antonio Gómez Jiménez, Andrés Miguel Pastrana Araujo, Fernando Segundo García Morales; Francisco Antonio Patrón Martínez</p> <p>.Requerir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial No. ARE-RCS-08021X, bajo causal de terminación conforme al artículo 6 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a todas cada una de las instrucciones técnicas de seguridad e higiene minera establecidas en el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM No. 427 del 25 de Agosto de 2023, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2.1. afiliar al personal empleado, al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales 2.2. Elaborar y mantener actualizados los planos y registros de los avances y frentes de explotación de acuerdo con el desarrollo de la mina, conforme a lo señalado en el artículo 13 del decreto 2222 de 1993. 2.3. implementar un programa de señalización informativa, preventiva y de seguridad en las diferentes áreas del ARE, frentes de explotación, puntos de acopio, vías y demás áreas de la mina, dando cumplimiento al artículo 131 del decreto 2222 de 1993. 2.4. Elaborar, socializar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. 2.5. Capacitar al personal que labora en los frentes de extracción del material de arrastre en el control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera. 2.6. Capacitar y certificar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en minería a cielo abierto. 2.7. Diseñar e implementar manuales de operación segura para las herramientas de la mina y/o equipos conforme a lo señalado en el artículo 204 del Decreto 2222 de 1993.



				<p>2.8. Disponer de equipos, elementos y personal capacitado en primeros auxilios de acuerdo a los agentes de riesgo identificados en las labores realizadas.</p> <p>2.9. Diseñar e implementar el plan de emergencias de acuerdo a la normatividad vigente</p> <p>2.10. Realizar un análisis para establecer en qué actividades se desarrolla trabajo en alturas y dar cumplimiento a la normatividad vigente.</p> <p>Se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. ARE-RCS-08021X, bajo causal de terminación, conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que presente:</p> <p>3.1. Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 al igual que, del I y II trimestre del año 2023.</p> <p>Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la comunidad beneficiaria del ARE-RCS-08021X que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM No. 427 del 25 de Agosto de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM No. 427 del 25 de Agosto de 2023 a la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS- y a la Alcaldía de Montería (Córdoba) para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p>
--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.</p>
AUTO	JDF-16002X	GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P	8	11/10/2023	PARM-444	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P.:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. JDF-16002X, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO-de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM-297 del 29 de Mayo de 2023, PARM-495 del 15 de septiembre de 2023 y EVE PARM-017 del 13 de Septiembre de 2023.</p> <p>PARÁGRAFO. En el evento que no se atienda el requerimiento (no se presenten ajustes y no se presente el componente minero o, presentándose, no sean viables técnicamente) la información presentada se rechazará.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del contrato minero No. JDF-16002X que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-297 del 29 de Mayo de 2023, PARM-495 del 15 de septiembre de 2023, y EVE PARM-017 del 13 de Septiembre</p>

						<p>de 2023.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que a través de los Conceptos Técnicos PARM-297 del 29 de mayo de 2023, PARM-495 del 15 de septiembre de 2023, y EVE PARM-017 del 13 de septiembre de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada a través de los radicados No. 20221002211922 del 30 de diciembre de 2022 y No 20231002298052 del 24 de febrero de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	4676	SATOR S.A.S	7	11/10/2023	PARM-445	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 4676, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad SATOR S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>2. REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 4676, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO-de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM-494 del 15 de Septiembre de 2023, PARM-459 del 4 de septiembre de 2023, y PARM-02 del 10 de Julio de 2023.</p> <p>PARÁGRAFO. En el evento que no se atienda el requerimiento (no se presenten ajustes y no se presente el componente minero o, presentándose, no sean viables técnicamente) la información presentada se rechazará.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del contrato minero No. 4676 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-494 del 15 de septiembre de 2023, PARM-459 del 4 de</p>

						<p>septiembre de 2023, y EVE PARM-02 del 10 de Julio de 2023.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que a través de los Conceptos Técnicos PARM-494 del 15 de septiembre de 2023, PARM-459 del 4 de septiembre de 2023, y EVE PARM-02 del 10 de Julio de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada a través del radicado No. 20231002439232 del día 18 de mayo del 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	105-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	9	11/10/2023	PARM-446	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 105-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 105-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres IV del año 2021; I, II trimestre del año 2022 para mineral de ORO y PLATA. • APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para el semestre II del año 2021; semestre I, II del año 2022 para minerales de Oro y Plata. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 105-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-247 del 21 de abril de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</p>



- La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera del año 2022-2023.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre III y IV del año 2022, I trimestre del año 2023.
- Allegar corrección al Formato Básico Minero -FBM -2019
- Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental.

RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

- INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 105-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-247 del 21 de abril de 2023.
- INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.
- INFORMAR al titular minero que en lo relacionado con, e incumplimiento del Auto: PARM-806 de 2019 realizados bajo apremio de multa, se emitirá pronunciamiento en acto separado según lo indicado en la motivación del presente acto.
- INFORMAR al titular que se remite nuevamente a la Alcaldía de Marmato (Caldas) la Resolución GSC N° 000042 del 21 de enero de 2019, por medio de la cual se concede amparo administrativo dentro de la Mina "El Mango N°1"; para que proceda de acuerdo a sus facultades y competencias. En caso de existir perturbaciones diferentes a las contenidas en dicha resolución, es potestad del titular interponer nueva Querrela al respecto.
- INFORMAR al concesionario minero que a través del Concepto Técnico PARM-247 del 21 de abril de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada a través del radicado N° 20231002217862 del 06 de enero de 2023.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la

						<p>Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>097-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	12/10/2023	<i>PARM-447</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 097-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 097-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva licencia o instrumento ambiental (o actualización de este) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 097-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-449 del 1 de septiembre de 2023. 2. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-449 del 1 de septiembre de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 097-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	064-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	12/10/2023	PARM-448	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: <ul style="list-style-type: none"> - El acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva licencia o instrumento ambiental (o actualización de este) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad. - Constancia de la ejecución de acciones y obras concretas orientadas a garantizar la estabilidad de la mina la plata o su reubicación en un lugar seguro, aplicando lo proyectado en el informe anual de explotación 2022-2023. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-453 del 1 de septiembre de 2023.

						<p>3. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-453 del 1 de septiembre de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 064-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	070-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	12/10/2023	PARM-449	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 070-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 070-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respetiva licencia o instrumento ambiental (o actualización de este) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería</p>

					<p>No. 070-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-448 del 1 de septiembre de 2023.</p> <p>ADVERTIR a la sociedad titular que la minuta del Contrato de Pequeña Minería No. 070-98M establece "20.1.2. <i>El no realizar los trabajos y obras de explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de tres (3) meses consecutivos o seis (6) meses acumulados, sin causa justificada a juicio de MINERALCO S.A.</i>", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	159-98M	MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO	5	12/10/2023	<p>PARM-450</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 159-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 159-98M que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 3, del Decreto 2655 de 1988, dado que no realizado actividades mineras por más de seis (6) meses en el área del contrato, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. <p>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 159-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-455 del 1 de septiembre de 2023.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 159-98M que los requerimientos del Auto PARM No. 586 del 24 de junio de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 31 del 28 de junio de 2022, siguen vigentes y, ante su no respuesta y no cumplimiento (verificado según el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-455 del 1 de septiembre de 2023) está incurso en sanción de multa.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DMC-01	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	12/10/2023	PARM-451	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte No. DMC-01, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. DMC-01, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respetiva licencia o instrumento ambiental (o actualización de este) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. DMC-01 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-456 del 1 de septiembre de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-456 del 1 de septiembre de 2023, emitido para el Contrato en Virtud de Aporte No. DMC-01, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	131-98M-001	RUBÉN DARÍO PATIÑO VALENCIA	4	12/10/2023	PARM-452	<p>Una vez verificado el expediente digital de Subcontrato de Formalización Minera No. 131-98M-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, señor RUBÉN DARÍO PATIÑO VALENCIA, así como a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 131-98M:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 131-98M-001 y a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 131-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-452 del 1 de septiembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo</p>

						dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EHR-141	MINEROS S.A	3	12/10/2023	PARM-453	<p>DISPOSICIONES Corregir el auto PARM 358 del 11 de septiembre de 2023 el cual quedará así:</p> <p>“RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EHR-141 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 382 del 2 de agosto de 2023.</i> <i>2. Remitir el Concepto Técnico PARM No. 382 del 2 de agosto de 2023 al Grupo De Regalías Y Contraprestaciones Económicas.”</i> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	500089	WILLIAM MOISES GANEM BECHARA	3	12/10/2023	PARM-454	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500089, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad WILLIAM MOISES GANEM BECHARA:</p> <p>APROBACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 500089, el pago efectuado de la SEGUNDA ANUALIDAD DE CANON SUPERFICIARIO presentado mediante radicado No. 20231002222342 del 11 de enero de 2023.</i> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500089, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 460 del 04 de septiembre de 2023.</i>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OKQ-14531-3	NESTOR ALEXANDER POVEDA SUÁREZ	4	12/10/2023	PARM-455	<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. OKQ-14531-3, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero, el señor NESTOR ALEXANDER POVEDA SUÁREZ:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR: al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. OKQ-14531-3 los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - IV trimestre del 2021 - I, II, III y IV trimestre del 2022. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. OKQ-14531-3 que se le da traslado a la Vicepresidencia de Control y Seguridad para que se inicie con el trámite de la Resolución de terminación del Subcontrato de Formalización Minera.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. OKQ-14531-3 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 478 del 08 de septiembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OKQ-14531-4		4	12/10/2023	PARM-456	<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. OKQ-14531-4, se realizan las siguientes</p>

		JESUS ALBERTO CUESTA GONZALEZ			<p>aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero, el señor JESUS ALBERTO CUESTA GONZALEZ:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>4. APROBAR: al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. OKQ-14531-4 los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - IV trimestre del 2021 - I, II, III y IV trimestre del 2022. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>5. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. OKQ-14531-4 que se da traslado a la Vicepresidencia de Control y Seguridad para que se inicie con el trámite de la Resolución de terminación del Sucontrato de Formalización Minera.</p> <p>6. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. OKQ-14531-3 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 479 del 08 de septiembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>JJO-08361</i>	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	<i>4</i>	<i>12/10/2023</i>	<p><i>PARM-457</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JJO-08361, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera No. JJO-08361, el pago de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$6.891.282, toda vez que en el respectivo expediente se evidencia comprobante de pago</p>

						<p>N° 39854980 del 09 de marzo de 2012.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJO-08361, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 480 del 08 de septiembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCQ-16172X	MINCORDOBA S.A.S.	5	12/10/2023	PARM-458	<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LCQ-16172X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No.458 del 1 de septiembre de 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LCQ-16172X que las medidas pertinentes referentes a las Pólizas minero Ambiental presentadas en el aplicativo AnnA Minería, serán adoptadas por medio de la herramienta.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LCQ-16172X que las medidas pertinentes referentes al Formato Básico Minero de 2021 y 2022 presentado en el aplicativo AnnA Minería, será adoptadas por medio de la herramienta.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LCQ-16172X que las medidas pertinentes referente a la no presentación de la corrección del Formato Básico Minero de 2019 requerido mediante Auto AUT-902-1139 del 27 de julio de 2023, mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>121-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>5</i>	<i>13/10/2023</i>	<i>PARM-459</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 121-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 121-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 454 del 01 de septiembre de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 454 del 01 de septiembre de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 121-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALD.), así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>809-17</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	<i>9</i>	<i>13/10/2023</i>	<i>PARM-460</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 809-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 809-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo considerado en la parte motiva del presente acto, para que presente constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas y/o recomendaciones establecidas en el Informe de Informe de</p>

				<p>Visita de Fiscalización Integral PARM No. 411 del 14 de agosto de 2023.</p> <p>Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 809-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo considerado en la parte motiva del presente acto para que allegué a esta dependencia el correspondiente Programa de Trabajos y Obras PTO- ya que se encuentra en la etapa de explotación.</p> <p>Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 809-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo considerado en la parte motiva del presente acto para que allegué a esta dependencia la Licencia Ambiental expedida por la autoridad competente.</p> <p>Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 809-17, para que, en la medida que se inicien las actividades mineras relacionados con labores de explotación de minerales, se debe dar cumplimiento a las normas consignadas en el Decreto No. 1886 de 2015 y Decreto 944 2022, así como, implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 809-</p>
--	--	--	--	--

						<p>17 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 411 del 14 de agosto de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>GCT-081C1</i>	SEELIG ROAD GROUP INC	3	13/10/2023	<i>PARM-461</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GCT-081C1, se da a conocer el concepto técnico PARM 529 del 4 de octubre de 2023 y se pone en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera para lo de su competencia.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	690-17 808-17 809-17 810-17 811-17 824-17 825-17 827-17 828-17 833-17 834-17 835-17 ICQ-08018 ICQ-081026X ICQ-081027X ICQ-08313	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	2	13/10/2023	<i>PARM-462</i>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir a los titulares mineros de los contratos 690-17, 808-17, 809-17, 810-17, 811-17, 824-17, 825-17, 827-17, 828-17, 833-17, 834-17, 835-17, ICQ-08018, ICQ-081026X, ICQ-081027X, ICQ-08313, JHQ-08471, JHQ08541 y KI7-08051, so pena de entender desistida su solicitud de integración de áreas con radicado 20221001988562 del 27 de julio del 2022 , para que en el término de un (1) mes manifieste su intención de continuar con el trámite descrito, indicando la exclusión de los títulos mineros 810-17 y 835-17 y por lo tanto, adecuando el PUEE Programa Único de Exploración y Explotación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la</p>

	JHQ-08471 JHQ-08541 KI7-08051					Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SE8-08252	SOLUCIONES SAN MARTIN S.A.	4	13/10/2023	PARM-463	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. SE8-08252, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, sociedad SOLUCIONES SAN MARTIN S.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>ÚNICO. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. SE8-08252, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de acuerdo con su motivación y SO PENA DE ENTENDER EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES para el contrato radicada con el No. 20231002673412 del 11 de octubre de 2023, presente <i>documentos probatorios que permitan tomar una decisión de fondo</i> en los que conste los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la petición, <i>siendo algunos de éstos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición o suscripción.</i> • <i>Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición o suscripción.</i> • Noticia criminal o denuncia de la fiscalía. • <i>Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicados oficiales por parte de Entidades Públicas.</i>

						<ul style="list-style-type: none"> Declaración Extra juicio ante notario. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GKM-082	COMPAÑÍA MINERA TANURIN S.A.S	3	13/10/2023	PARM-464	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada el día 04/10/2023 (20231002656842), por su titular, TANURIN S.A.S., contra LA SOCIEDAD BRIMARK S.AS. CON NIT. 900.576.625-1 por presuntas perturbaciones realizadas en el polígono del Contrato de Concesión GKM-082 ubicado en jurisdicción de los municipios de MOMIL, PURISIMA departamento de CORDOBA.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FFU-142	GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S	3	13/10/2023	PARM-465	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FFU-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. FFU-142, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de</p>

					<p>día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO-de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM-484 del 1 de septiembre de 2023, y PARM-512 del 19 de septiembre de 2023.</p> <p>PARÁGRAFO. En el evento que no se atienda el requerimiento (no se presenten ajustes y no se presente el componente minero o, presentándose, no sean viables técnicamente) la información presentada se rechazará.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato minero No. FFU-142 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-484 del 1 de septiembre de 2023, y PARM-512 del 19 de Septiembre de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de los Conceptos Técnicos PARM-484 del 1 de septiembre de 2023, y PARM-512 del 19 de Septiembre de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada a través de los radicados, No. 20231002475792, 20231002475812, 20231002475822 los tres del 19 de junio de 2023; 20231002476182 y 20231002476222, ambos del 20 de junio 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	RHB-15221	JUAN DAVID BELLO MONTES.	6	13/10/2023	<p>PARM-466</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. RHB-15221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular JUAN DAVID BELLO MONTES:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR a el titular del Contrato de Concesión No. RHB-15221 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día</p>

					<p>siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/c correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO-de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM-463 del 08 de septiembre de 2023, PARM-511 del 19 de septiembre de 2023, y PARM-013 del 14 de Agosto de 2023.</p> <p>PARÁGRAFO. En el evento que no se atienda el requerimiento (no se presenten ajustes y no se presente el componente minero o, presentándose, no sean viables técnicamente) la información presentada se rechazará.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato minero No. RHB-15221 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-463 del 08 de septiembre de 2023, PARM-511 del 19 de septiembre de 2023, y EVE PARM-013 del 14 de Agosto de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de los Conceptos Técnicos PARM-463 del 08 de septiembre de 2023, PARM-511 del 19 de septiembre de 2023, y EVE PARM-013 del 14 de Agosto de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada a través del radicado No. 20239020493602 del 10 de agosto de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>835-17</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	<i>3</i>	<i>13/10/2023</i>	<p><i>PARM-467</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 835-17, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 835-17, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente:</p> <p>1. Licencia ambiental o en su defecto certificado del estado del trámite de la misma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 835-17 que a través del presente acto se acoge el informe de inspección técnica al título PARM-429 del 25 de agosto de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular que una inicie las actividades dentro del título, debe soportar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, acorde con el informe de Visita de Fiscalización PARM-429 del 25 de agosto de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ICQ-083114X	FABIO DE JESÚS MEJÍA ARROYAVE	6	13/10/2023	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-083114X, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-083114X, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-</p>

					<p>para que en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente:</p> <p>el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-083114X que a través del presente acto se acoge el informe de inspección técnica al título PARM-430 del 25 de agosto de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular que una inicie las actividades dentro del título, debe soportar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, acorde con el informe de Visita de Fiscalización PARM-430 del 25 de agosto de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 3292T que las demás consideraciones y disposiciones contenidas en Auto PARM-210 del 11 de Marzo de 2022 notificado por estado PARM-10 del 14 de marzo de 2022, conservan su sentido original.</p> <p>INFORMAR al titular que el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II trimestre del año 2023 debió presentarse dentro de los 10 días siguientes al vencimiento de dicho trimestre.</p> <p>INFORMAR al titular minero que en lo relacionado con, el incumplimiento del Auto PARM-210 del 11 de Marzo de 2022 notificado por estado PARM-10 del 14 de marzo de 2022, respecto a la presentación de la Licencia ambiental y complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO, se emitirá pronunciamiento en actos separados, según lo indicado en la motivación del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la</p>
--	--	--	--	--	--

						Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	071-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	13/10/2023	PARM-469	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 071-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-431 del 25 de Agosto de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</p> <p>2.1.1 corrección de las NO CONFORMIDADES contenidas en el numeral siete (7), así como la constancia de implementación de todas y cada una de las recomendaciones dadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-431 del 25 de Agosto de 2023, las cuales reportan no conformidades que deben ser subsanadas en el término concedido para ello.</p> <p>2.1.2 Licencia ambiental y/o certificación actualizada del estado de su trámite.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-431 del 25 de Agosto de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-431 del 25 de Agosto de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 071-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p>

						<p>INFORMAR a la sociedad titular para que, una vez se inicien las actividades mineras relacionadas con labores de explotación de minerales, se debe implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y dar cumplimiento a las Normas citadas en el decreto 1886 de 2015 y decreto 944 de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>												
AUTO	LCQ-16173X	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	17/10/2023	PARM-470	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada el día 9/10/2023 (20231002667102) por su titular, MINERALES CORDOBA S.A.S., contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión LCQ-16173X ubicado en jurisdicción del municipio de PUERTO LIBERTADOR departamento de CORDOBA, en las siguientes coordenadas:</p> <p>TABLA. 1 COORDENADAS SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA SIRGAS.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>Longitud</th> <th>Latitud</th> <th>Sector</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>-</td> <td>7,744268</td> <td>Vía a Valdés</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>-</td> <td>7,753194</td> <td>Inmediaciones rio San</td> </tr> </tbody> </table> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>	Punto	Longitud	Latitud	Sector	1	-	7,744268	Vía a Valdés	2	-	7,753194	Inmediaciones rio San
Punto	Longitud	Latitud	Sector															
1	-	7,744268	Vía a Valdés															
2	-	7,753194	Inmediaciones rio San															

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	061-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		17/10/2023	PARM-471	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 061-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 061-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y según el concepto técnico que aquí se acoge:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente a los trimestres III del año 2021; I, II y IV trimestre del año 2022, I del año 2023 para mineral de ORO y PLATA. • APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría para el semestre II del año 2021; semestres I y II del año 2022 para minerales de Oro y Plata. • El informe anual de gestión minera del año 2021-2022. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 061-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-316 del 16 de Junio de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera del año 2022-2023. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente tercer (III) trimestre del año 2022. • Allegar corrección al Formato Básico Minero -FBM -2019 • Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 061-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM-316 del 16 de Junio de 2023. • INFORMAR al titular que tanto las pólizas y los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado. • INFORMAR al titular que se remite nuevamente a la Alcaldía de Marmato (Caldas) la Resolución GSC 249 del 03 de Junio de 2022, por medio de la cual se concede amparo administrativo dentro de la "Mina Milagrosa 3" para que proceda de acuerdo a sus facultades y competencias. En caso de existir perturbaciones diferentes a las contenidas en dicha resolución, es potestad del titular interponer nueva Querrela al respecto. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	---

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **18 DE OCTUBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM